

Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciado en Arquitectura. Experiencia en gestión y supervisión de proyectos de obras de carácter público. Conocimiento en materia de arquitectura pública.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 5 de febrero de 1997, por la que se resuelve la de 4 de diciembre de 1995, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 4 de diciembre de 1995, por la que se nombra al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## ANEXO

DNI: 24.183.708.

Primer apellido: Escribano.

Segundo apellido: Zafra.

Nombre: José Miguel.

Código pto. trabajo: 621201.

Pto. trabajo adjudicado: Gerente.

Consejería/Org. Autónomo: Cultura.

Centro directivo: D.G. Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro destino: Centro Documentación Musical.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

Por su parte, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía contiene (en la redacción dada a su Título VIII por la Ley 7/1996, de 31 de julio) la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignado en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de la Presidencia ha venido regulando mediante sucesivas Ordenes el régimen de concesión de subvenciones tanto a familias e instituciones sin fines de lucro como a Corporaciones Locales. Así, la Orden de

la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1992, última regulación de la materia, modificada por la Orden de 12 de marzo de 1993 para adaptarla a los requerimientos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dadas las nuevas exigencias incorporadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la mencionada Ley 7/1996, en cuanto al contenido mínimo de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, resulta precisa la actualización de la citada normativa en la materia.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración y por el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La Consejería de la Presidencia, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder, previa solitud, subvenciones para la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que, de alguna manera, contribuyan a la consecución de alguno o algunos de los objetivos básicos previstos por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Familias e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros entes públicos.

### Artículo 3. Criterios generales.

Como criterios generales de valoración de solicitudes se tendrán en cuenta:

- a) La existencia o no en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda.
- b) Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo asimismo al número de personas beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a realizar.
- c) La contribución de las acciones propuestas al acceso a niveles culturales que permitan una mejor realización personal y la promoción de la participación social, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades para ello, en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.
- d) El grado de cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

### Artículo 4. Lugar y plazo para presentar las solicitudes.

Las correspondientes solicitudes de ayudas en que concurren los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán presentadas según el modelo que se adjunta como Anexo, antes del día 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, dirigidas a la Consejería de la Presidencia, en la forma prevista por los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 5. Documentación.

1. A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por el representante legal.
- b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procediera realizar, suscrito por el representante legal.
- c) Plazo previsto para la ejecución o justificante de la misma, caso de haberse realizado.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud (en caso de tratarse de familia, se acompañará una reseña de los miembros que la componen).
- e) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.

2. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se adjuntará además:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- b) Fotocopia compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad o Institución.
- c) Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.
- d) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

4. En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia, no será necesario su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que la documentación obra en poder de la misma y que

no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud.

### Artículo 6. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia resolverá en el plazo de seis meses sobre la subvención solicitada que será objeto de notificación y publicación en los términos legalmente establecidos. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2. En la resolución, que delimitará su finalidad, se fijará la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o no, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, originarán, en su caso, la modificación de la resolución de concesión.

4. En tal sentido, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a notificar a la Consejería de la Presidencia la alteración de las condiciones que tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayuda, que le fuera notificada después de presentar su solicitud a la Consejería de la Presidencia.

### Artículo 7. Abono de la subvención y justificación.

1. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, así lo estime la Consejería de la Presidencia, atendándose en cuanto al importe del anticipo a los requisitos y límites previstos en la normativa vigente en cada ejercicio presupuestario.

3. El plazo para justificar el empleo del anticipo será de tres meses a contar desde la percepción del mismo.

4. Para conceder anticipos a familias e instituciones sin fines de lucro en cuantía superior a un millón de pesetas, se requerirá aval suficiente para garantizar dicho anticipo. Si la cuantía del anticipo no supera el importe antes señalado, podrá exigirse las medidas que se estimen pertinentes.

5. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y copias compulsadas u originales de facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado. Las facturas contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número de DNI).
- b) Datos de identificación del destinatario.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Lugar y fecha de emisión.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, las Corporaciones Locales, Entes de ellos dependientes y demás Entidades Públicas, podrán efectuar dicha justificación en los términos establecidos por la legislación

autonómica o local específica aplicable o mediante relación certificada de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida.

#### Artículo 8. Obligaciones adicionales.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que, con carácter general, imponga la normativa vigente a los beneficiarios de subvenciones y ayudas, el beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden se obliga a hacer constar, en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 9. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de la Presidencia o las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 6.4.º, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las Ordenes de esta Consejería de 9 de marzo de 1992 y de 12 de marzo de 1993, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia para dictar las normas oportunas para el desarrollo y la aplicación de la presente disposición.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia

SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

**SOLICITUD**

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.	
EN REPRESENTACIÓN DE				
EN CALIDAD DE			D. N. I. / C. I. F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA <input type="text"/>	PLAZO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN <input type="text"/>

3 AYUDAS /SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD		
<b>3.1.- Ayudas solicitadas</b>		
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts
.....	.....	Pts
.....	.....	Pts
<b>3.2.- Ayudas concedidas</b>		
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts
.....	.....	Pts
.....	.....	Pts
<input type="checkbox"/> NO HABER SOLICITADO, NI OBTENIDO AYUDAS		

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad <input type="text"/>	Código Sucursal <input type="text"/>	Código Control <input type="text"/>	Nº Cuenta <input type="text"/>

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre en el coste total de la actividad proyectada y la subvención que se obtenga y disponer de un sistema o registro contable y SOLICITO sea otorgada una subvención para la actividad que antecede por un importe de ..... Pts
En ..... a ..... de ..... de .....
..... El/la Interesado/a

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A

000287

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se adscriben a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, puestos de trabajo de la antigua Consejería de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Cultura.*

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, establece en su disposición final primera la facultad de la Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden a la reordenación que sea necesaria en la relación de puestos de trabajo vigente para adecuar ésta a la estructura, sin perjuicio de la aprobación de una modificación de la misma para adaptarla en todo lo procedente.

A estos efectos se aprobaron las Ordenes de 31 de octubre y 25 de noviembre de 1996, que afectaban a los servicios centrales, procediéndose mediante la presente a lo propio en relación con las delegaciones provinciales, una vez obtenida la información necesaria en cuanto a la distribución de los efectivos reales procedentes de puestos no singularizados, según los criterios acordados con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y de acuerdo con las actas de las reuniones celebradas al efecto en la Consejería de Turismo y Deporte y Consejería de Cultura, incluyéndose los puestos orgánicos de administración general y los propios de los servicios correspondientes a las competencias propias de esta Consejería.

En virtud de la facultad antes citada, y de acuerdo con las Consejerías afectadas, así como con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

**DISPONGO**

Artículo 1. Relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte se configura en los términos indicados en el Anexo 1.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura queda modificada en los términos establecidos en el Anexo 2.

Artículo 3. Adscripción de personal.

El personal relacionado en el Anexo 3 queda adscrito a los puestos que se indican en el mismo, con idénticas características y situación administrativa a las existentes en su anterior puesto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

A N E X O 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	M O D O A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUIERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
617206	SV. COORDINACION GRAL	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN.PUBLICA	25	XXXX-1.524	3		ALMERIA	
850070	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-1.106	1		ALMERIA	
850080	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	15	XX-X-513	1		ALMERIA	
617321	SC. ADMINISTRACION GRAL. Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN.PUBLICA	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
850032	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA	18	XX-377	1		ALMERIA	
617319	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA	18	XX-377	1		ALMERIA	
522224	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA	18	XX-377	1		ALMERIA	
509388	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX-1.524	3		ALMERIA	
508371	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN.PUBLICA	22	XXXX-1.101	2	ARQUITECTO	ALMERIA	
							ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.				ARQUITECTO TECNICO		
509376	TECNICO-TURISMO	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX-537	2		ALMERIA	
509433	SC. TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN.PUBLICA	24	XXXX-1.273	2		ALMERIA	
509437	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA	18	XX-447	1		ALMERIA	
509438	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA	18	XXXX-728	1		ALMERIA	
509369	NG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN.PUBLICA	22	XXXX-952	1	LDO. DERECHO DPL. DERECHO	ALMERIA	
509424	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F	PC	A - B	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID. TURISMO	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
509426	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN.PUBLICA	19	XX-424	1		ALMERIA	
408648	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-1.142	2		ALMERIA	
408647	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX-508	1	ARQUITECTO TECNICO	ALMERIA	
617356	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADMIN.PUBLICA	20	X-294		LDO. EDUCACION FISICA	ALMERIA	
405772	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-294			ALMERIA	
509458	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADMIN.PUBLICA	17	X-289			ALMERIA	
617358	ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	C	P-C1	ADMIN.PUBLICA	14	X-286			ALMERIA	
850376	SECRETARÍA DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	16	XXXX-809	1		ALMERIA	
617302	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	15	X-XX-613	1		ALMERIA	
617361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	15	X-XX-628	1		ALMERIA	
617364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	F	PC,SO	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	12	X-286			ALMERIA	
406304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	V	P-D1	ADMIN.PUBLICA	12	X-XX-580			ALMERIA	
850394	CONSERJE	1	L	PC,S	Y			02	XXXX-0			ALMERIA	
617363	ORDENANZA	3	L	PC,S	Y			01	XXXX-0			ALMERIA	
617379	LIMPIADORA	2	L	PC,S	Y			01	XXXX-0			JORNADA PARCIAL	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N.º UNIDADES	MODO DE ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ												
CADIZ												
617674	SV. COORDINACION GRAL.	1	F PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX-1.524	3		CADIZ	
850620	PROCESO DE DATOS.	1	F PC .50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-1.108	1		CADIZ	
850630	OPERADOR DE CONSOLA.	1	F PC .50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX-X-613	1		CADIZ	
860490	SC. GESTION ECONOMICA.	1	F PC	A - B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-1.142	2		CADIZ	
522420	ING. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...377	1		CADIZ	
617653	ING. GESTION ADMINISTRATIVA.	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...377	1		CADIZ	
617654	ING. INVENTARIO	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...377	1		CADIZ	
850485	ING. REGIMEN INTERIOR.	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-...377	1		CADIZ	
509882	SV. ADMINISTRACION Y PROM. TURIST.	1	F PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX-1.524	3		CADIZ	
509892	ASESOR TECNICO-TURISMO.	1	F PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	22	XXXX-1.101	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	CADIZ	
529883	TECNICO TURISMO.	2	F PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX-927	2	EMPRESAS TURISTICAS	CADIZ	
509886	SC. TURISMO	1	F PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-1.273	2		CADIZ	
509888	ING. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS.	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	16	XX-...447	1		CADIZ	
509889	ING. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-728	1		CADIZ	
509885	ING. INSPECCION Y SANCIONES.	1	F PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA LEGISLAC -REG. JURID.	22	XXXX-962	1	LDG. DERECHO DPL. DERECHO	CADIZ	
509891	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.	1	F PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX-1.142	2		CADIZ	
509890	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.	1	F PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX-...424	1		CADIZ	
406030	SC. DEPORTES.	1	F PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-1.142	2		CADIZ	
406038	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.	1	F PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX-...608	1	ARQUITECTO TECNICO	CADIZ	
406111	TITULADO SUPERIOR.	1	F PC .50	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-...294		LDG. EDUCACION FISICA	CADIZ	
509847	TITULADO SUPERIOR.	2	F PC .50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X-...294			CADIZ	
509861	TITULADO GRADO MEDIO.	1	F PC .50	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X-...289			CADIZ	
509844	ADMINISTRATIVO.	3	F PC .50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-...286			CADIZ	
850825	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.	1	F PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX-809	1		CADIZ	
509869	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-628	1		CADIZ	
509842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	7	F PC .50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-...286			CADIZ	
509843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	3	F PC .50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-560			CADIZ	
522539	CONDUCTOR.	1	L PC .5	V			02	-----	0		CADIZ	
509849	TELEFONISTA.	1	L PC .5	V			02	-----	0		CADIZ	
511023	LIMPIADORA.	1	L PC .5	V			01	-----	0		CADIZ	
509841	ORDENANZA.	3	L PC .5	V			01	-----	0		CADIZ	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS		
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	TITULACIÓN	FORMACIÓN				
		ACCESO ADM.	GRUPO	CUERPO	C.D.	C.ESPECÍFICO	E/D					
					C.C.	TR/DP	FSM					
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA												
CORDOBA												
618041	SV. COORDINACION ORAL	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX-1.524	3	CORDOBA	
850950	PROCESO DE DATOS	1	F	PC, 50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-1.106	1	CORDOBA	
850950	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, 50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X-613	1	CORDOBA	
850915	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...-377	1	CORDOBA	
618013	NG. SEGUROS SOCIALES	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...-447	1	CORDOBA	
850920	SC. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	A - B	P-A11	PRESP. Y GEST. ECON.	24	XXXX-1.142	2	CORDOBA	
522640	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...-377	1	CORDOBA	
618012	NG. HABILITACION GASTOS MATERIAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX...-377	1	CORDOBA	
510741	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURIST	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX-1.524	3	CORDOBA	
510744	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA ARO. E. INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX-1.101	2	CORDOBA	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO
510743	TECNICO TURISMO	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX-937	2	CORDOBA	EMPRESAS TURISTICAS
510729	SC. TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-1.273	2	CORDOBA	
510745	NG. ADMINISTRACION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX-839	1	CORDOBA	
510738	NG. GESTION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-728	1	CORDOBA	
510735	NG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX-952	1	CORDOBA	LDD. DERECHO DPL. DERECHO
510739	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX-1.142	2	CORDOBA	
510740	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX...-424	1	CORDOBA	
406275	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-1.142	2	CORDOBA	
406273	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E. INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX...-508	1	CORDOBA	ARQUITECTO TECNICO
510898	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X...-294		CORDOBA	LDD. EDUCACION FISICA
406301	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, 50	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X...-294		CORDOBA	
510843	ADMINISTRATIVO	5	F	PC, 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X...-286		CORDOBA	
851255	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	XXXX-909	1	CORDOBA	
618008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-613	1	CORDOBA	
510849	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-628	1	CORDOBA	
510841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC, 50	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	X...-286		CORDOBA	
510848	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, 50	O	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-590		CORDOBA	
510880	CONSERJE	1	F	PC	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	13	X-XX-567	1	CORDOBA	
510885	ORDENANZA	1	F	PC, 50	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	11	X-XX-553		CORDOBA	
618177	TELEFONISTA	1	L	PC, S	Y			02	-----	0	CORDOBA	
510856	ORDENANZA	1	L	PC, S	Y			01	-----	0	CORDOBA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CAPACIDADES ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXPER	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA													
GRANADA													
616658	SV. COORDINACIÓN ORAL	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA	26	XXXX	1.524	3		GRANADA
851360	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1		GRANADA
851390	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMÓN. PÚBLICA	16	XX-X	613	1		GRANADA
616623	SC. ADMINISTRACION ORAL Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA CONTR. ADVA. Y REG. PATR.	24	XXXX	1.142	2		GRANADA
616652	NG. INVENTARIO	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XX	377	1		GRANADA
851345	NG. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XX	377	1		GRANADA
522220	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XX	377	1		GRANADA
616622	NG. HABILITACION GASTOS MATERIAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XX	377	1		GRANADA
510162	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3		GRANADA
510163	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMÓN. PÚBLICA ORO. E. INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX	1.101	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	GRANADA
510181	TECNICO TURISMO	3	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO ADMÓN. PÚBLICA	20	XXXX	537	2	EMPRESAS TURISTICAS	GRANADA
510186	SC. TURISMO	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX	1.273	2		GRANADA
510187	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XX	447	1		GRANADA
510188	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	18	XXXX	728	1		GRANADA
510185	NG. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA	22	XXXX	952	1	LDO. DERECHO DPL. DERECHO	GRANADA
510189	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F	PC	A - B	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID. TURISMO	24	XXXX	1.142	2		GRANADA
510190	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	19	XX	424	1		GRANADA
406470	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2		GRANADA
406476	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F	PC	B	P-B2	ORO. E. INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX	508	1	ARQUITECTO TECNICO	GRANADA
510269	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC	A	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA	20	X	294		LDO. EDUCACION FISICA	GRANADA
406538	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	K	294			GRANADA
510271	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC	B	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	17	K	289			GRANADA
510268	ADMINISTRATIVO	4	F	PC	C	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	14	X	286			GRANADA
851685	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F	PLD	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	16	XXXX	809	1		GRANADA
618613	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	15	K-XX	613	1		GRANADA
510282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	15	K-XX	628	1		GRANADA
510289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	K	286			GRANADA
510288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	12	X-XX	580			GRANADA
510281	CONSERJE	1	L	PC	5	V		02	-----	0			GRANADA
510351	LIMPIADORA	2	L	PC	5	V		01	-----	0			GRANADA
510293	ORDENANZA	2	L	PC	5	V		01	-----	0			GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACION	N U M	A D S	M O D O	T I P O	CAPACIDADES ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS	
						GRUPO	CUIERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACION			FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA															
HUELVA															
618372	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3				HUELVA
851810	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, 50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1				HUELVA
851820	OPERADOR DE CONSOLA.	1	F	PC, 50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X	613	1				HUELVA
618356	SC. ADMINISTRACION GRAL. Y CONTRATACION.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
851775	NG. REGIMEN INTERIOR.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1				HUELVA
618359	NG. DOCUMENTACION	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1				HUELVA
522833	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1				HUELVA
510482	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3				HUELVA
510456	ASESOR TECNICO-TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P Y CONS	22	XXXX	1.101	2	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO		HUELVA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN															
JAEN															
510461	TECNICO TURISMO.	2	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX	937	2		EMPRESAS TURISTICAS		HUELVA
510454	SC. TURISMO.	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX	1.273	2				HUELVA
510457	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	447	1				HUELVA
510458	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1				HUELVA
510485	NG. INSPECCION Y SANACIONES.	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX	952	1	LDO DERECHO	DPL DERECHO		HUELVA
510459	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.	1	F	PC	A - B	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID.	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
510460	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX---	424	1				HUELVA
406720	SC. DEPORTES.	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2				HUELVA
406663	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P Y CONS.	19	XX---	508	1	ARQUITECTO TECNICO			HUELVA
406669	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, 50	A	P-A2	ORD EDUCATIVA	20	X----	294		LDO. EDUCACION FISICA			HUELVA
510687	TITULADO SUPERIOR.	2	F	PC, 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294					HUELVA
510572	ADMINISTRATIVO.	5	F	PC, 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286					HUELVA
852115	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX	809	1				HUELVA
618313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	613	1				HUELVA
510576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	6	F	PC, 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					HUELVA
510577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	3	F	PC, 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580					HUELVA
510576	TELEFONISTA.	1	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
510574	ORDENANZA.	3	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
510613	LIMPIADORA.	2	L	PC, 5	Y			01	-----	0					HUELVA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN															
JAEN															
612014	SV. COORDINACION GRAL.	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3				JAEN
852240	PROCESO DE DATOS.	1	F	PC, 50	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1				JAEN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M I D E	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS		
					ÁREA FUNCIONAL/ CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	FORMACIÓN					
									GRUPO	CUERPO			TRINACIÓN	EXP
ACCESO ADM.	GRUPO	CUERPO	C.C.	R.F.D.P.	P.T.S.M.	TRINACIÓN	EXP							
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN														
352280	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC	SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	15	XX-X-	613	1	JAEN	
613006	SC. ADMINISTRACION ORAL Y CONTRATACION.....	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.142	2	JAEN	
613007	MG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1	JAEN	
352205	ME. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1	JAEN	
523033	MG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1	JAEN	
613002	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	487	1	JAEN	
551161	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA.....	1	F	PLD		A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX-	1.524	3	JAEN	
551162	ASESOR TECNICO-TURISMO.....	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX-	1.101	2	JAEN	ARQUITECTO
								ARO. E. INSTAL.						ARQUITECTO TECNICO
								OBRAS P. Y CONS.						
551159	TECNICO TURISMO.....	2	F	PC		B - C	P-B2	TURISMO	20	XXXX-	937	2	JAEN	EMPRESAS TURISTICAS
551164	SC. TURISMO.....	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.273	2	JAEN	
551165	MG. ADMINISTRACION TURISTICA.....	1	F	PC		B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XXXX-	839	1	JAEN	
551173	MG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	723	1	JAEN	
551135	MG. INSPECCION Y SANCIONES.....	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX-	952	1	JAEN	LOO. DERECHO
								LEGISLAC.-REG.-JURID.						OP. DERECHO
551174	DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.....	1	F	PC		A - B	P-A11	TURISMO	24	XXXX-	1.142	2	JAEN	
551140	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.....	1	F	PC		B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX-XX-	424	1	JAEN	
406865	SC. DEPORTES.....	1	F	PC		A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-	1.142	2	JAEN	
407043	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.....	1	F	PC		B	P-B2	ARO. E. INSTAL.	19	XX-XX-	508	1	JAEN	ARQUITECTO TECNICO
								OBRAS P. Y CONS.						
619126	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X-XXXX-	294		JAEN	
406879	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC	SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-XXXX-	294		JAEN	LOO. EDUCACION FISICA
619134	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC	SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X-XXXX-	289		JAEN	
619136	ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-XXXX-	286		JAEN	
551262	ADMINISTRATIVO.....	2	L	PC	S	III			01	XXXX-	0		JAEN	
523150	SECRETARIA/OA DELEGADO PROVINCIAL.....	1	F	PLD		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX-	309	1	JAEN	
618963	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	K-KX-	613	1	JAEN	
619139	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	8	F	PC	SO	0	P-O1	ADMIN. PUBLICA	12	K-XXXX-	286		JAEN	
619138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-KX-	580		JAEN	
551265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC	S	IV			02	XXXX-	0		JAEN	
523178	CONDUCTOR.....	1	L	PC	S	V			02	XXXX-	0		JAEN	
551277	CONSERV.E.....	1	L	PC	S	V			02	XXXX-	0		JAEN	
619141	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V			01	XXXX-	0		JAEN	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS N A D U M	TIPO ACCESO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
				GRUPO	CUERPO	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
											ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.C.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA												
619188	SV. COORDINACION GRAL.	1	F PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX-1.524	3		MALAGA	
852670	PROCESO DE DATOS	1	F PC .50	A - B	P-02	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-1.106	1		MALAGA	
952680	OPERADOR DE CONSOLA	1	F PC .50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X-	613	1		MALAGA
619187	MG. GESTION DE PERSONAL	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1		MALAGA
852640	SC. GESTION ECONOMICA	1	F PC	A - B	P-A11	PRESP. Y GEST. ECON.	24	XXXX-1.142	2		MALAGA	
619173	MG. INVENTARIO	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1		MALAGA
852635	MG. REGIMEN INTERIOR	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1		MALAGA
523435	MG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1		MALAGA
509684	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F PLD	A - B	P-A11	TURISMO	28	XXXX-1.524	3		MALAGA	
509686	ASESOR TECNICO-TURISMO	1	F PC	A - B	P-A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX-1.101	2		MALAGA	
509688	TECNICO TURISMO	4	F PC	B - C	P-B2	TURISMO	20	KXXX-	937	2		MALAGA
509616	SE. TURISMO	1	F PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-1.273	2		MALAGA	
509621	MG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	447	1		MALAGA
509524	MG. GESTION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-728	1		MALAGA	
509610	MG. INSPECCION Y SANCCIONES	1	F PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	22	XXXX-	952	1		MALAGA
509600	OP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS	1	F PC	A - B	P-A11	LEGISLAC. - REG. JURID. TURISMO	24	XXXX-1.142	2		MALAGA	
509605	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	1	F PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX-XX-	424	1		MALAGA
509607	MG. AGENCIAS DE VIAJES	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-XX-	377	1		MALAGA
407240	SC. DEPORTES	1	F PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX-1.142	2		MALAGA	
407177	UN. INSTAL. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1	F PC	B	P-B2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX-XX-	508	1		MALAGA
619224	TITULADO SUPERIOR	1	F PC .50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X-XXX-	294		MALAGA	
407298	TITULADO SUPERIOR	1	F PC .50	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-XXX-	294		MALAGA	
619226	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC .50	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X-XXX-	289		MALAGA	
619322	ADMINISTRATIVO	5	F PC .50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-XXX-	285		MALAGA	
852375	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL	1	F PLD	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX-	809	1		MALAGA
619333	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	628	1		MALAGA
619352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	F PC .50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XXX-	286		MALAGA	
619323	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F PC .50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	563		MALAGA	
509795	ORDENANZA	1	F PC .50	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	11	X-XXX-	286		MALAGA	
619341	TELEFONISTA	1	L PC .5	V			02	-----	0		MALAGA	
509777	CONSERVE	1	L PC .5	V			02	-----	0		MALAGA	
619343	ORDENANZA	3	L PC .5	V			01	-----	0		MALAGA	
619344	LIMPIADORA	2	L PC .5	V			01	-----	0		MALAGA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	MODO ACCESO/ADM	TIPO	GRUPO	CUERPO	CAPACIDADES ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C. (R)DP	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
SEVILLA														
617063	SV. COORDINACION ORAL.....	1	F	PLD	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX	1.524	3			SEVILLA
853120	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX	1.106	1			SEVILLA
853130	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX-X	613	1			SEVILLA
617029	SC. ADMINISTRACION ORAL. Y CONTRATACION.....	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA CONTR. ADVA. Y REG. PATR.	24	XXXX	1.142	2			SEVILLA
852085	NG. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1			SEVILLA
522665	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	377	1			SEVILLA
617023	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	447	1			SEVILLA
509087	SV. ADMINISTRACION Y PROMOCION TURISTICA.....	1	F	PLD	A - B	P-A11	TURISMO	26	XXXX	1.524	3			SEVILLA
509068	ASESOR TECNICO-TURISMO.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX	1.101	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		SEVILLA
509063	TECNICO TURISMO.....	3	F	PC	B - C	P-B2	TURISMO ADMIN. PUBLICA	20	XXXX	937	2		EMPRESAS TURISTICAS	SEVILLA
509043	SC. TURISMO.....	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.273	2			SEVILLA
509042	NG. REGISTRO EMPRESAS TURISTICAS.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	607	1			SEVILLA
509041	NG. GESTION-INFRAESTRUCTURA TURISTICA.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	728	1			SEVILLA
509036	NG. INSPECCION Y SANCIONES.....	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA LEGISLAC.-REG. JURID.	22	XXXX	952	1	LDO. DERECHO DPL. DERECHO		SEVILLA
509033	OP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.....	1	F	PC	A - B	P-A11	TURISMO ADMIN. PUBLICA	24	XXXX	1.142	2			SEVILLA
509034	UN. INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA.....	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX---	424	1			SEVILLA
509064	NG. AGENCIAS DE VIAJES.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX	377	1			SEVILLA
407376	SC. DEPORTES.....	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION CULTURAL	24	XXXX	1.142	2			SEVILLA
407373	UN. INSTALAC. Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	19	XX---	508	1	ARQUITECTO TECNICO		SEVILLA
617219	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X-----	294				SEVILLA
407390	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	GESTION CULTURAL	20	X-----	294				SEVILLA
617224	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X-----	289				SEVILLA
617204	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	MACLENDIA PUBLICA	17	X-----	289				SEVILLA
617227	ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-----	286				SEVILLA
852425	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.....	1	F	PLD	U	P-D1	ADMIN. PUBLICA	16	XXXX	609	1			SEVILLA
617056	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	613	1			SEVILLA
617230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-----	296				SEVILLA
617228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580				SEVILLA
509205	CONSEJE.....	1	F	PC	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	13	X-XX-	567	1			SEVILLA
617211	TELEFONISTA.....	1	L	PC, S	Y			02	-----	0				SEVILLA
617224	LIMPIADORA.....	2	L	PC, S	Y			01	-----	0				SEVILLA
617232	ORDENANZA.....	3	L	PC, S	Y			01	-----	0				SEVILLA

A N E X O 2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C.O.D.I.G.	DENOMINACIÓN	N U M S	A M D S	TIPO	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	
							C.C.	R.F.I.P.	P.T.S.M.			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

MODIFICADOS													
405800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		ALMERIA
405800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		ALMERIA
405826	ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	C	P-C1	ADMON.PUBLICA			14	X----	286		ALMERIA
405826	ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	C	P-C1	ADMON.PUBLICA			14	X----	286		ALMERIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

MODIFICADOS													
406075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		CADIZ
406075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

MODIFICADOS													
406300	ADMINISTRATIVO	6	F PC ,50	C	P-C1	ADMON.PUBLICA			14	X----	286		CORDOBA
406300	ADMINISTRATIVO	5	F PC ,50	C	P-C1	ADMON.PUBLICA			14	X----	286		CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICADOS													
406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X----	286		GRANADA
406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X----	286		GRANADA
406503	TITULADO GRADO MEDIO	2	F PC ,50	B	P-B11	ADMON.PUBLICA			17	X----	289		GRANADA
406503	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC ,50	B	P-B11	ADMON.PUBLICA			17	X----	289		GRANADA
406520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		GRANADA
406520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC ,50	D	P-D1	ADMON.PUBLICA			12	X-XX	580		GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO (FIDP PTSM)		TITULACIÓN	FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA												
MODIFICADOS												
406786	ADMINISTRATIVO	5	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	HUELVA		
406786	ADMINISTRATIVO	4	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	HUELVA		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN												
MODIFICADOS												
406985	ADMINISTRATIVO	8	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	JAEN		
406985	ADMINISTRATIVO	6	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	JAEN		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA												
MODIFICADOS												
407285	ADMINISTRATIVO	7	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	MALAGA		
407285	ADMINISTRATIVO	6	F PC 50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286	MALAGA		
407309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580	MALAGA		
407309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	580	MALAGA		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA												
MODIFICADOS												
407380	TITULADO SUPERIOR	5	F PC 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294	SEVILLA		
407380	TITULADO SUPERIOR	4	F PC 50	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294	SEVILLA		
407460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286	SEVILLA		
407460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F PC 50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286	SEVILLA		

## ANEXO 3

PERSONAL AFECTADO EN SU ADSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE CÓDIGO COMO CONSECUENCIA DE LA ADECUACIÓN DE LA R.P.T. DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA		NUEVA ADSCRIPCIÓN			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
BALLESTER REQUENA, JORGE	617355	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617356	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
ÁGUILA GARCÍA, ISABEL M <sup>º</sup> DEL	617359	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617358	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
CARVAJAL SÁNCHEZ, ROSA	617360	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
GARCÍA HERNÁNDEZ, JUAN BAUTISTA (RESERVA)	617360	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
SAMPER ARQUEROS, M <sup>º</sup> JOSÉ	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
MARTÍN DÍAZ, M <sup>º</sup> JESÚS	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
ORTEGA CARRIQUE, CARMEN	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
CARBAYO GÓRRIZ, M <sup>º</sup> LUISA	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
RUIZ FORNIELES, ISABEL	617362	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617364	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
RUIZ MARTÍNEZ, FRANCISCA	617378	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617379	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
PÉREZ PÉREZ, DOLORES	617378	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. ALMERÍA	617379	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
FERNÁNDEZ CRUZ, LUIS	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
RECIO DÍAZ, ISABEL	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
ROLDÁN LUCÍA, ROSARIO	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
AROCA GUERRERO, CARLOS	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
BARROSO JIMÉNEZ, JOSÉ	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
BRICENO SÁNCHEZ, INMACULADA	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GONZÁLEZ GÓMEZ, ÁNGELA	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SANLES NUÑEZ, JULIO (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SERRERA SAINZ, FRANCISCO (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
VARGAS VAQUERO, ISABEL (RESERVA)	509864	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509842	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MARTÍNEZ GARCÍA, MANUELA	509863	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MUÑOZ SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	509863	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
MÁRQUEZ HERRERA, JUANA	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
SHIELDON SÁNCHEZ, JESÚS	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
TEJERO LACAVE, TERESA	509862	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509844	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
CASAS LÓPEZ, MANUEL	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GARCÍA BARO, SEBASTIÁN	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GONZÁLEZ PERIÑAN, JUAN	509867	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509841	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
ARIZAGA GARMENDIA, RAMÓN	509853	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÁDIZ	509847	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
MERINA DÍAZ, M <sup>º</sup> DEL SOL	510899	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510898	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
SÁNCHEZ JURADO, FRANCISCO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CACHINERO GUTIÉRREZ, JOSÉ A.	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CALATRAVA BERNIER, EDUARDO	510847	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ARMAS NÚÑEZ, EVA	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
JIMÉNEZ POZO, MARINA	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARTÍN AGUILAR, M <sup>º</sup> JOSÉ	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARTÍN GÓMEZ, FRANCISCO	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MARISCAL MORAL, MARÍA DOLORES (RESERVA)	510851	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510848	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ÁLVAREZ SALCEDO, INMACULADA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
CASTÁN TORQUEMADA, M <sup>º</sup> JOSÉ	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
ORTIZ CARMONA, MERCEDES	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
TÉLLEZ FRANCO, VICENTA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
MOLINA ALCAIDE, M <sup>º</sup> CARMEN	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
LÓPEZ GÓMEZ, DULCENOMBRE	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CORDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
NAVARRO GONZÁLEZ, ENRIQUETA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
AGREDANO CAPITÁN, FRANCISCA	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
MARTÍN AGUILAR, MARÍA JOSÉ (RESERVA)	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
CECILIA ESQUETA, MARÍA DEL CARMEN (RESERVA)	510852	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510841	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
GÓMEZ CRESPO, ALFONSO	510854	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. CÓRDOBA	510856	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÓRDOBA
GARRIDO LÓPEZ, ANTONIO	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ROMERA MORÓN, JUANA	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CARMONA ROSALES, MANUELA	510273	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510268	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
VARGAS ALONSO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
LÓPEZ ROMERA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CABRERA RUIZ, ASCENSIÓN	510278	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARÍN GONZÁLEZ, EMILIA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
PICAZO ROBLES, ALBERTO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MORALES SÁNCHEZ, ANTONIO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RUIZ CASTILLO, CARMEN	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ A.	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
ARCO SALINAS, M <sup>o</sup> JOSÉ	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARISCAL DEL CASTILLO, ELENA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, C. YOLANDA	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
MARISCAL RAMOS, PABLO	510279	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CARBALLAR CONDE, ANTONIO	510286	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510293	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ QUESADA, FRANCISCO J.	510286	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510293	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
CUESTA CONEJERO, DOLORES	510350	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510351	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ÁLVAREZ GÓMEZ, M <sup>o</sup> TRINIDAD	510350	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. GRANADA	510351	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ZALDIVAR MORENO, M <sup>o</sup> LUZ	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
JIMÉNEZ ALCALÁ, INMACULADA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MARIANO GONZÁLEZ, M <sup>o</sup> CINTA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
ALONSO FERNÁNDEZ, INMACULADA	510569	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
TORNERO CODER, OLIVA	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
BORRERO LÓPEZ, CINTA	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GONZÁLEZ BORRERO, ÁNGEL	510571	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510577	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MACÍAS INFANTE, ANA BELLA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
TRIGUEROS VERDE, INMACULADA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GARCÉS DÍAZ, ENRIQUE	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
VÁZQUEZ ZUNINO, JOSEFA LUISA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
GATA RODRÍGUEZ, BEGOÑA	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
BORRERO LÓPEZ, CINTA (RESERVA)	510573	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510578	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
CAMPOS GARCÍA, RAFAELA	510611	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510613	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
FERNÁNDEZ SANTOS, ANA DEL CARMEN	510611	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. HUELVA	510613	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA
MENÉNDEZ TORRES, MANUEL	619122	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619134	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GIL SABALETE, MANUEL	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA ARREBOLA, PEDRO	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PÉREZ SERRANO SÁNCHEZ, JOSÉ DE B.	619126	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PÉREZ CRUZ, ANA MARÍA	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA TITOS, ANA MANUELA	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MERINO GALIÁN, RAMÓN	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA ARREBOLA, PEDRO (RESERVA)	619127	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619138	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
CARRILLO SERRANO, RAMÓN FCO.	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
PUERTA CASTELLANO, FRANCISCO	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
QUINTERO ÁVILA, DANIEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MÉNDEZ MEGÍAS, ROSA Mª	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
PEREIRA CHICA, RAFAEL	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
HIDALGO CRUZ, Mª DEL CARMEN	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
CÁMARA HERAS, JUAN BAUTISTA	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
ORTEGA TITOS, ANA MANUELA (RESERVA)	619129	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619139	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
MOLINA GARZÓN, MARTÍN	619131	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619141	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
HERMOSO HERRERA, ARACELI	619131	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. JAÉN	619141	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
GÁMEZ GÁMEZ, MARÍA	619326	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619324	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RUIZ SALAZAR, JUAN CARLOS	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MACÍAS INFANTES, ISABEL	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
JIMÉNEZ HEREDIA, ANA Mª	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
TORRE ROVIRA, JUAN DE LA	619334	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RODRIGO FERNÁNDEZ, Mª DOLORES (RESERVA)	619134	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
PARDO RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
TRINIDAD VÁZQUEZ, RAFAEL	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
FERNÁNDEZ PUYET, JOSÉ	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
ROMÁN RACERO, ISABEL	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MUÑOZ MARCOS, ENCARNACIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
BENAVIDES LORENTE, ADELAIDA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GUERRERO TORO, CONCEPCIÓN	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GONZÁLEZ BERNAL, M <sup>a</sup> LUZ	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
ACEVEDO EXPÓSITO, MANUELA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
REINA DÍAZ, ELENA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MEDINA MOLERO, M <sup>a</sup> DE LA SIERRA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
JIMÉNEZ RANEA, JOSEFA	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MARTÍN JIMÉNEZ, ÁNGEL JESÚS (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
GALLARDO ZAFRA, MARÍA ROSARIO (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
BERTUCHI MAS, ROSARIO CELIA (RESERVA)	619336	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619352	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
MUÑOZ TORO, FRANCISCA	619342	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619344	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
DOBLAS GÁLVEZ, DOLORES	619342	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. MÁLAGA	619344	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
NAVARRO FERNÁNDEZ, ANA B.	617202	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617219	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CUÑADO BELLIDO, JESÚS	617202	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617219	TITULADO SUPERIOR	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
MEDINA DE LA CHICA, M. DOLORES	617203	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617224	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CAÑADO BELLIDO, JESÚS (RESERVA)	617203	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617224	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DÍAZ HUERTA, ÁNGELES	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
GODOY FLEY, ANSELMO	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
MELLADO SANTOS, SACRAMENTO	617209	ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617227	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
NUÑEZ MORALES, CARMEN	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
ROLDÁN BAYÓN, ESPERANZA	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VELARDO VILLAR, ANGELA Mª	617207	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617228	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
CUARESMA RUBIO, M. ÁNGEL	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DÍAZ EUGENIO, DIONISIA	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
ESTEBAN LÓPEZ, MYRIAM RUTH	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
PALMA MORGADO, ANA M.ª	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
SÁNCHEZ GIL, BERNABÉ A.	617208	AUX. ADMINISTRATIVO	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617230	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
SÁNCHEZ DEL CAMPO, DULCENOMBRE	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VELASCO MARTÍN, ÁNGELES C.	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
VIZCAÍNO RUIZ, JOSÉ	617213	ORDENANZA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617232	ORDENANZA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
COBACHO OLIVA, AMPARO	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
DELGADO HORRILLO, TRINIDAD	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
PEÑA PÉREZ, JUANA (RESERVA)	617216	LIMPIADORA	TRABAJO E INDUSTRIA D.P. SEVILLA	617234	LIMPIADORA	TURISMO Y DEPORTE D.P. SEVILLA
HITA TORRES, FRANCISCO	405826	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	617358	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
SERRANO GRANADOS, PILAR	405800	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA LUISA (RESERVA)	405800	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. ALMERÍA	405804	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. ALMERÍA
FERNÁNDEZ MORENO, ILDEFONSO	406075	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. CÁDIZ	509843	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CÁDIZ
GUERRERO GOMARIZ, ARACELI	406300	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. CORDOBA	510843	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. CORDOBA
SALOBREÑA TORRES, PABLO	406503	TITULADO GRADO MEDIO	CULTURA D.P. GRANADA	510271	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
ORDÓÑEZ GARCÍA, M <sup>ª</sup> REMEDIOS (RESERVA)	416503	TITULADO GRADO MEDIO	CULTURA D.P. GRANADA	510271	TITULADO GRADO MEDIO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
TOLEDO PUIG, BEGOÑA	406520	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. GRANADA	510288	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	406500	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. GRANADA	510289	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. GRANADA
DOMÍNGUEZ PÁEZ, JUAN ANTONIO	406786	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. HUELVA	510572	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA			NUEVA ADSCRIPCIÓN		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CONSEJERÍA / C. DE TRABAJO
FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, FELIPE	406985	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
LUNA FRANCO, ADELA	406985	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. JAÉN	619136	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. JAÉN
REY GARCÍA, CARLOS DANIEL	407265	ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. MÁLAGA	619332	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA
RICO GUZMÁN, CONSUELO	407309	AUX. ADMINISTRATIVO	CULTURA D.P. MÁLAGA	619323	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE D.P. MÁLAGA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Armando Vilchez Estévez.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Armando Vilchez Estévez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 24 de noviembre de 1995, Resolución por la que se denegaba la autorización de boletín de instalación de la máquina recreativa tipo «B», modelo El Dado de Oro, serie 93-13646 y núm. de guía 1092187.

Segundo. Notificada la Resolución, don Armando Vilchez Estévez, en representación de «Alvimatic, S.L.», interpone recurso ordinario, basado en que el establecimiento en que se prevé la instalación de la máquina recreativa anteriormente citada, goza de licencia municipal de apertura, por lo que resulta inadmisibles que a la Delegación no le conste este extremo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### I

El artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone en su párrafo segundo que están exceptuados de la obligación de dictar resolución expresa los procedimientos «... en los que se haya producido la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento».

Al comprobarse que ya ha sido autorizada la máquina recreativa tipo «B», modelo El Dado de Oro, serie 93-13646, no nos queda sino proceder al archivo del recurso ordinario.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación resuelvo archivar el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Delgado Almellones. Procedimiento sancionador MA-150/95/S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Delgado Almellones contra la resolución del Ilmo. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero. El 20 de julio de 1995 fue dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga la resolución por la que se sanciona a la empresa Eurovélez, S.L., con una multa de ciento setenta y cinco mil ptas. (175.000 pesetas), dos multas de veinticinco mil ptas. (25.000 pesetas) y otra de quince mil ptas. (15.000 ptas.), que suman un total de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.), por la comisión de una infracción grave y tres infracciones leves tipificadas en el Reglamento de salones recreativos y salones de juego, aprobado por el Decreto 180/87, de 29 de julio.

Los hechos declarados probados fueron que el 14 de marzo de 1995 en el establecimiento denominado Salón de Juego Jade, sito en C/ Adeodato Altamirano, 1, de Vélez-Málaga, pudieron observarse los siguientes hechos:

1. Los espacios destinados a la instalación de máquinas son inferiores a 2/3 de la superficie útil del salón.
2. Existen elementos que obstaculizan las vías de evacuación (mesas).
3. No disponía del preceptivo boletín de revisión de instalación/revisión bianual de la instalación eléctrica ni funciona suficientemente el alumbrado de emergencia (este hecho fue desvirtuado posteriormente al aportarse boletín de reconocimiento de instalación eléctrica de fecha 15 de enero de 1995, expedido por instalador autorizado con título facultativo, motivo por el cual no fue objeto de sanción).
4. La fecha de revisión de los extintores es de septiembre de 1993.
5. No presenta acreditación profesional.
6. No posee carteles de prohibición de entrada a menores.

7. No aporta autorización de instalación, permiso de funcionamiento, inscripción en el Registro de empresas titulares de salones, ni la documentación a que se refiere el art. 35 del Reglamento de salones recreativos y salones de juego.

Los hechos contenidos en los apartados 1, 2 y 4 fueron calificados como infracción a los artículos 5.3, 81 y 15.1.e) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 180/87, de 29 de julio, y tipificados como falta grave en su artículos 37.4.11); los hechos denunciados en los apartados 5, 6 y 7 fueron calificados como infracción a los artículos 20, 33 y 35, respectivamente, y tipificados como faltas leves por el artículo 37.5.h) las dos primeras y por el artículo 37.5.b) la tercera.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpuso recurso ordinario solicitando que sea dejada sin efecto en base a las alegaciones siguientes:

- El expediente sancionador ha prescrito, no debiendo haberse incoado, toda vez que la Administración tuvo conocimiento de los hechos el 14 de marzo de 1995 y no incoó hasta el 11 de mayo, teniendo salida el 18 del mismo mes, siendo esta última la fecha que representa ciertas garantías de ser real.

- No consta la presencia del Asesor Técnico de Instalaciones en visita de inspección, pues en las dos actas que se levantaron no figura firma alguna más que las de los dos inspectores actuantes y la del notificado.

- No se practicó la más leve medición respecto a la imputación de que la superficie destinada a la instalación de máquinas fuera inferior a los 2/3 del total; los elementos del mobiliario no son obstáculo para facilitar la evacuación, pues pueden ser movidos en cualquier momento.

- La documentación sí se encontraba en el establecimiento, donde permanece enmarcada y colgada de las paredes.

- La apreciación de que las presuntas deficiencias pueden afectar gravemente la seguridad de las personas es muy subjetiva, no existiendo ningún informe al respecto.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Ha de analizarse en primer lugar la alegación relativa a que los hechos declarados probados no debieron ser objeto de un procedimiento sancionador; el fundamento citado por la recurrente como apoyo estaría en el artículo 41 del Reglamento de salones recreativos y salones de juego («1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. 2. En todo caso la incoación del expediente no podrá acordarse transcurridos dos meses desde el día siguiente al que la Administración tuviera conocimiento de los hechos»).

Tal alegación no puede ser acogida, sirviendo igualmente los motivos siguientes:

1.º La Administración tuvo conocimiento de los hechos el día de la inspección, el 14 de marzo de 1995, y la incoación fue adoptada el 11 de mayo de 1995, es decir, antes del transcurso del plazo de dos meses.

Una vez incoado el procedimiento sancionador, el 18 de mayo fue registrado de salida, cumpliendo así lo establecido por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (toda notificación será cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado) sin existir dilación alguna que pueda imputarse al órgano que incoó.

2.º El artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que si la Ley no fija los plazos de prescripción, las infracciones graves y las leves -como son las imputadas a la recurrente- prescriben a los dos años y a los seis meses, respectivamente. El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, interrumpiéndolo la iniciación con conocimiento del interesado.

La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de Andalucía no fijó plazo de prescripción alguno, aunque sí el Reglamento de salones recreativos y salones de juego, en el citado artículo 41, precepto que de acuerdo con la Ley 30/92 no debe aplicarse en base a que contradice el artículo 132 de la Ley 30/92 (lo cual ha sido expresado en la sentencia de 22 de julio de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo el recurso núm. 3064/91, indicando en su fundamento jurídico tercero que «la nueva Ley 30/1992, en su artículo 132 disipa cualquier duda al respecto sobre la exigencia de Ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos»).

II

La recurrente manifiesta que la ausencia de una visita de inspección por el Asesor Técnico de Instalaciones al salón de juego desvirtúa el pliego de cargos.

Al respecto ha de indicarse que el Reglamento de salones recreativos y salones de juego dispone que las sanciones motivadas por infracciones al Reglamento se impondrán mediante el procedimiento sancionador regulado en la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas, así como que la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo descrito en el capítulo II del Título V del Reglamento de máquinas recreativas y de azar. En ninguno de dichos reglamentos se exige la obligación de girar una posterior visita a los salones o establecimientos donde presuntamente se haya cometido una infracción (sin perjuicio de que pueda realizarse para mejor proveer o para la práctica de una prueba); lo que sí prevén los reglamentos es que la inspección y vigilancia de lo regulado en ambas normas corresponde a la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, constando en el expediente administrativo que el acta levantada el 14 de marzo de 1995 lo fue por personal de la Inspección del Juego y Apuestas. Además, la Ley 2/86, de 19 de abril, determina que los funcionarios de la Junta de Andalucía a los que se encomiende el control y la inspección del juego y apuestas tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

Es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la que, en su artículo 137.3, prescribe que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Siendo así, habrá de admitirse que la Administración ha impuesto a la recurrente las sanciones con suficiente actividad probatoria, debiendo considerarse que previa prueba en contrario por parte de la interesada se admitió que uno de los hechos imputados (el relativo a la revisión bianual de instalación eléctrica-alumbrado) no se había cometido.

En definitiva, los hechos constitutivos de las infracciones han desvirtuado la presunción de inocencia, pues como ha declarado el Tribunal Supremo, las actas que gozan de presunción de certeza constituyen «(...) una actividad probatoria de cargo, que satisface cumplidamente la exigencia, conforme a la doctrina jurisprudencial a que

antes hicimos referencia, necesaria para destruir el derecho a la presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24 de la CE» (sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1993, Ar. 3883).

Sin perjuicio de todo ello se destaca que en el expediente sí obra un informe emitido el 28 de junio de 1995 por el asesor técnico de instalaciones de la Delegación de Gobernación en Málaga.

### III

A las alegaciones relativas a las medidas de seguridad -en el caso analizado la recurrente alega que el hecho de que algún elemento del mobiliario pudiera obstaculizar las vías de evacuación no debería ser más que un hecho circunstancial- se responde a través del fundamento jurídico tercero de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 12 de julio de 1993 recaída en el recurso 2217/92:

«La Administración que, en derecho administrativo sancionador, soporta la carga de la prueba, ha acreditado la existencia de mal funcionamiento de medidas de seguridad, siendo de destacar lo relativo a salida de emergencia obstaculizada por cajas y un carro metálico, suponiendo ello una infracción grave prevista en el artículo ...».

De acuerdo con lo anterior, visto el Decreto 180/87, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por Eurovélez, S.L., confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio José Sánchez Ramos. Expediente sancionador núm. H/274/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio José Sánchez Ramos contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación

y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de enero de 1996 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva dictó resolución por la cual se imponía al interesado una sanción por importe total de 150.000 pesetas, como responsable de seis infracciones a los arts. 1, 2 y 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, en relación con el art. 8.1.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. Estas infracciones están calificadas como faltas leves en el art. 26.e) de la norma legal anteriormente señalada.

Los hechos declarados como probados fueron encontrarse el establecimiento público denominado «Cuore», sito en Las Cumbres, del término municipal de Lepe, del que es responsable don Antonio José Sánchez Ramos, abierto al público con personas en su interior en número que se indica, consumiendo bebidas que se servían desde el mostrador y la música puesta, los días:

- El viernes día 28 de julio de 1995, a las 5,15 horas, con unas 400 personas en su interior.
- El sábado, día 29 de julio de 1995, a las 7,00 horas, con unas 600 personas en su interior.
- El domingo día 30 de julio de 1995, a las 7,10 horas, con unas 350 personas en su interior.
- El lunes día 31 de julio de 1995, a las 4,30 horas, con unas 60 personas en su interior.
- El miércoles día 2 de agosto de 1995, a las 5,55 horas, con unas 30 personas en su interior.
- El jueves día 3 de agosto de 1995, a las 5,50 horas, con unas 60 personas en su interior.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

- Con respecto a las denuncias correspondientes a los días 29 y 30 de julio de 1995, manifiesta que a la hora señalada (7,00 horas) está permitida la apertura. En su apoyo cita el art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
- Con respecto al resto de las denuncias, indica que el local se encontraba cerrado. No obstante, reconoce que en su interior se encontraban personas, las cuales estaban terminando su consumición.
- Que las denuncias efectuadas no concretan el hecho de si las personas estaban o no bebiendo.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### I

Respecto a las infracciones correspondientes a las denuncias de los días 29 y 30 de julio, hemos de manifestar que el art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, permite la apertura de los establecimientos públicos regulados por la citada norma a partir de las 6,00 horas. Ante la falta de constatación de que así no se hubiera procedido por el interesado, incumplíéndose la limitación de las dos horas impuesta por la norma entre el cierre y la apertura, no podemos sino considerar la inexistencia de infracción.

11

En relación con el procedimiento sancionador seguido, hemos de indicar que el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado por el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició». Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio del expediente fue de 25 de agosto de 1995, la fecha de resolución es de 3 de enero de 1996. Por tanto, no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, dice que el transcurso del plazo de un mes para dictar la resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual, el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se haya solicitado la certificación de la caducidad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar que la caducidad sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio José Sánchez Ramos declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo y apreciando con respecto a los hechos de los días 29 y 30 de julio de 1995, la inexistencia de infracción.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconse-

jero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Enrique Fernández Iglesias. Expediente sancionador núm. 10/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Enrique Fernández Iglesias, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, en fecha 24 de noviembre de 1995, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don José Enrique Fernández Iglesias una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción grave del artículo 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud de una denuncia formulada por la Policía Local de Málaga en la que se puso de manifiesto que el día 30 de septiembre de 1994, en el establecimiento Café de la Iguana, situado en la C/ Madre de Dios, 9, de Málaga y del que es titular el recurrente, se encontraba abierto al público a la 1 hora del día señalado, observándose que se realizaba una actuación in vivo trascendiendo el ruido al exterior, careciendo de la oportuna autorización para ello, ya que el establecimiento dispone de licencia para la actividad únicamente de café-bar.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 22 de febrero de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 20 de marzo de 1996, realizando las siguientes alegaciones: Se argumenta que nunca se ha celebrado ningún tipo de espectáculo in vivo en su local, lo que observaron los Agentes de la Autoridad fue una acción espontánea de los clientes del bar con la oposición del propietario.

Añade que desconoce los extremos de la ratificación de los hechos denunciados y que se ha rechazado la prueba testifical propuesta por el recurrente. Considera que los hechos no han sido suficientemente probados. Se alega prescripción e incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar este tipo de infracciones.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/1992 establece que «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas alegaciones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente sancionador, pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992 establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene señalado en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando establece que «si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...».

El expediente se inició en fecha 5 de enero de 1995 y se resolvió el 24 de noviembre de 1995, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra don José Enrique Fernández Iglesias.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Rivas Prieto. Expediente sancionador núm. H/334/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Rivas Prieto, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero. El día 16 de agosto de 1995 por miembros de la Guardia Civil del Puesto de El Rocío (Huelva), se instruyó acta de denuncia en el establecimiento denominado «Chiringuito Mahareta», sito en Camino Los Llanos en el término municipal de Almonte (Huelva), denunciándose que el mismo se encontraba abierto al público a las 4,50 horas del día 16 de agosto de 1995.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 25 de enero de 1996, resolución en la que se imponía una sanción consistente en multa de 25.000 ptas., por infracción del art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, calificada como leve en el art. 26.e) de la citada Ley.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- Desconocía que se le hubiera abierto un expediente sancionador.
- El establecimiento estaba cerrado al público.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Los hechos considerados como probados constituyen infracción de los arts. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud del cual, son infracciones leves «El exceso en los horarios establecidos para la apertura de estable-

cimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas» y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

II

Las alegaciones realizadas por el interesado deben ser rechazadas por lo siguiente:

En lo que se refiere a que desconocía que se había abierto expediente sancionador, basta señalar que la providencia de incoación de dicho expediente se publicó en el BOJA 142 de fecha 11 de noviembre de 1995 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte desde el día 24 de octubre de 1995, hasta el 29 de noviembre de 1995.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, en un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990, mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

III

El artículo 28.1.a) de la citada Ley dispone que las infracciones leves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Caja Rural de Huelva Sdad. Coop. de Crédito. (7100272).*

Visto el Acuerdo sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Caja Rural de Huelva Sdad. Coop. de Crédito (Código de Convenio 7100272), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de febrero de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 24 de enero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del mencionado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

En la ciudad de Huelva a 24 de enero de 1997, comparecen:

De una parte, en nombre y representación de la Caja Rural de Huelva, don Manuel Casillas Mantilla, Director General, y don Jesús Talamante Ortiz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y de otra parte, don Luis Garrido Carrasco, Presidente del Comité Intercentros de la misma Caja Rural, y don Manuel J. Obel Pérez, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO. de la Caja Rural de Huelva.

Los comparecientes, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente:

### EX P O N E N

Primero. Que en el convenio colectivo de las Cajas de Ahorro publicado en el BOE núm. 140, de fecha 12 de junio de 1990, de aplicación en esta Entidad en virtud de lo establecido en el art. 13 del convenio colectivo de empresa que regula las relaciones de trabajo en esta Caja, en su art. 18 se establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, la categoría de Auxiliar (art. 17 EECA), se estructura en tres niveles: El de entrada, que se denominará «C», el «B», que se alcanzará transcurridos tres años de permanencia en el nivel «C», y el «A», al que se accederá por la permanencia de tres años en el nivel «B». Desde esta categoría a cualquiera de las superiores se promocionará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 25 del EECA.

Segundo. Que el art. 25 del EECA dispone que los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la aptitud del empleado demostrada mediante las correspondientes pruebas de capacitación, y/o idoneidad del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercero. Que el convenio colectivo de la Caja Rural de Huelva, Sdad. Coop. de Crédito, para los años 1990 y 1991, entrado en vigor el 21 de junio de 1990, establecía en su art. 7 que quedaba anulada la categoría de Auxiliar de entrada, que se denominará «C» para todos los empleados fijos en plantilla presentes y futuros.

Ambas partes en la representación que ostentan,

### ACUERDAN

De conformidad con lo anteriormente indicado, los ascensos de todo el personal ingresado en la Sdad. Coop. de Crédito Caja Rural de Huelva, a partir de la fecha aludida de 21 de junio de 1990, se producirán según lo preceptuado en el referido art. 25 del EECA, y lo indicado en el punto Primero de este acuerdo.

Subsiste el sistema de ascensos por antigüedad para el personal ingresado con anterioridad a la referida fecha de 21 de junio de 1990.

Este acuerdo se incorpora al Convenio Colectivo de Empresa como cláusula adicional a todos los efectos legales y procedentes.

Y en prueba de conformidad se extiende el presente, que ratifican y firman las partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.*

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra promocional de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- Calidad del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Marca: Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.

- Denominación de calidad: Denominación de Origen Priego de Córdoba.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

- CIF: Q-1471008-A.

- Domicilio y población: C/ Postigo, 1. 14810 Carcabuey (Córdoba).

*ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Unión Salazonera Isleña, SA, en los productos que se citan.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de agosto de 1996.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Filetes de caballa del sur en aceite de oliva, atún claro en aceite de oliva, atún de almadraba en aceite de oliva, filete de melva en aceite de oliva, filete de melva canutera en aceite de oliva, sardina de la costa en aceite de oliva, ventresta de atún claro en aceite de oliva, sardinillas de la costa en aceite de oliva.

- Marca: Tejero, Almadraba del Príncipe y El Decano.  
- Etiquetado y presentación:

Filete de caballa del sur: Marca «Tejero» latas RR-125, RR-335, RO-550, RO-1150, RO-1800 y RO-2600; marca «Almadraba del Príncipe» latas RR-125, RR-335 y marca «El Decano» latas RO-2600.

Atún claro: Marca «Tejero» latas OL-120 y RR-335; marca «El Decano» latas RR-335, RO-1150 y RO-1800.

Atún de almadraba: Marca «Tejero» latas OL-120; RR-335; marca «Almadraba del Príncipe» latas OL-120 y RR-335.

Filete de melva: Marca «Tejero» latas RO-1150 y RO-1800.

Sardinillas de la costa: Marca «Tejero» lata RR-125.

Ventresca de atún: Marcas «Tejero» y «Almadraba del Príncipe» latas RR-335.

Filete de melva canutera: Marca «Almadraba del Príncipe» latas RR-125 y RR-335.

Sardinillas de la costa: Marca «Almadraba del Príncipe» RR-125.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Unión Salazonera Isleña, S.A. -USISA-.

- CIF: A-21006861.

- Registro Sanitario: 12-2017-H.

- Registro de Industrias Agrarias: 21/41042.

- Domicilio y población: Muelle Martínez Catena, 35. 21410 Isla Cristina (Huelva).

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Acuerdo de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección Gerencia del Organismo, sobre ampliación del plazo para resolver el expediente de revisión de oficio de la Resolución 16/1994 (15.7) sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo.*

La Dirección General de Personal y Servicios ha dispuesto dar publicidad al Acuerdo de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de diciembre de 1996, cuyo texto se transcribe literalmente:

«Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal y Servicios por la que se solicita la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución 16/1994 (15.7), sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo, dado que el número de afectados asciende a ciento veinte, esta Dirección Gerencia.

#### RESUELVE

Acordar la ampliación del plazo de tres meses establecido para resolver, que se prevé en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 (26.11), por otro plazo igual de tres meses, habida cuenta que el número de solicitudes y de interesados impide su cumplimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente del SAS, Carmen Martínez Aguayo».

Sevilla, 29 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 178/97, interpuesto por don Rafael Rodríguez Contreras Pelayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Rafael Rodríguez Contreras Pelayo recurso contencioso-administrativo núm. 178/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos

Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 y contra la Resolución de 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Medicina Preventiva en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 178/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, interpuesto por don Roberto Saucedo Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Roberto Saucedo Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 contra la Resolución 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Farmacología Clínica en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 179/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 30 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/97, interpuesto por don Francisco Pérez Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada-Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Francisco Pérez

Blanco recurso contencioso-administrativo núm. 181/97, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre Resolución desestimatoria presunta de las Reclamaciones presentadas el 20.11.96 y contra la Resolución de 11.11.96 que acordó su cese como Facultativo Especialista en el Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 181/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio de la Barriada El Palmete, de Sevilla.*

Con fecha 1 de diciembre de 1993, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio de la Barriada El Palmete, sito en C/Verdad, núm. 7, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando esta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Consultorio de la Barriada El Palmete, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Torreblanca, de Sevilla.*

Con fecha 1 de abril de 1994, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Torreblanca, sito en C/ Torremejía, núm. 52, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando esta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Centro de Salud de Torreblanca, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio El Juncal, de Sevilla.*

Con fecha 13 de marzo de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio «El Juncal», sito en Plaza del Juncal, núm. 5, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Segunda del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio «El Juncal», de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio Huerta del Rey, de Sevilla.*

Con fecha 12 de septiembre de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio Huerta del Rey, sito en Avda. Eduardo Dato, núm. 22, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento

del precitado local, y considerando que en la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio Huerta del Rey, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Ambulatorio del Parque Alcosa, de Sevilla.*

Con fecha 1 de julio de 1976, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Ambulatorio del Parque Alcosa, sito en Avda. de Chiva, núms. 12 y 13, de Sevilla.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Octava del mencionado contrato de arrendamiento, se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes

y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este-Oriente, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del Ambulatorio Parque Alcosa, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2482/96, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. 2482/96 contra Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1996, por el que se establecen normas para el procedimiento de cobertura de las plazas generadas en el proceso de normalización del SDH. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2482/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se reconoce la titularidad al Centro privado de Educación Secundaria Virgen de Regla de Chipiona (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancias de don Aurelio Laguna Vegas, en representación de la Fundación «Educación Católica», titular del centro docente privado «Virgen de Regla», con domicilio en Chipiona (Cádiz), Avda. de Huelva, núm. 9, solicitando el reconocimiento de la titularidad para el centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que la Orden de 10 de septiembre de 1996 (BOJA del 17 de octubre) autoriza el cambio de titularidad al centro privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Educación Católica».

Resultando que la Orden de 18 de septiembre de 1996 (BOJA del 19 de octubre) concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) con la siguiente configuración definitiva: Educación Infantil con 3 unidades y 75 puestos escolares; Educación Primaria con 6 unidades y 115 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, con un grupo y 30 puestos escolares en Técnico en Gestión Administrativa y un grupo y 30 puestos escolares en Técnico en Comercio, con código: 11002262.

Resultando que la Orden de 18 de septiembre de 1996 mantiene la titularidad de los centros descritos en el resultando anterior a favor de la Congregación Provincia Franciscana de Granada (PP. Franciscanos).

Resultando que la Congregación de Religiosos Franciscanos, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla doña Blanca González-Miranda y Sáenz de Tejada con el número 130 de su protocolo cede la titularidad del referido Centro a la Fundación «Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Reconocer la titularidad al Centro Privado «Virgen de Regla» de Chipiona (Cádiz) con código: 11002262 que la ostentará la Fundación «Educación Católica» para impartir las enseñanzas autorizadas en el punto primero de la Orden de 18 de septiembre de 1996 (BOJA del 19 de octubre).

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de febrero de 1997, sobre modificación de Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria.*

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia sobre modificación de Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los mismos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Modificar la composición jurídica de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando establecida dicha composición de acuerdo con lo que se recoge en el mismo.

Artículo 2. La composición jurídica de dichos Centros tendrá los mismos efectos que se establecían en la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se modificaban Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Ordenación Educativa al desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

```

PROVINCIA: CORDOBA
-----
MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001751
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
ALFONSO CHURRUCA (90)
DOMICILIO: CRTRA.PALMA DEL RIO, KM 2
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
(384) (MIRALBAIDA)
14001211 DE CORDOBA
4 UNIDADES INFANTIL/PRESCOLAR
15 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR
2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PRESCOLAR
6 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR
1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001211
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA
(384) (MIRALBAIDA)

```

DOMICILIO: PASEO DE LOS VERDIALES  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 ALFONSO CHURRUGA (30)  
 1400751, DE CORDOBA  
 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 15 UNIDADES DE PRIMARIA  
 2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR  
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA  
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 15 UNIDADES DE PRIMARIA  
 2 UNIDADES DE CICLO SUPERIOR  
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA  
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: PALMA DEL RIO  
 LOCALIDAD: PALMA DEL RIO  
 CODIGO DE CENTRO: 14601188  
 NOMBRE: CENTRO PUBLICO DE PREESCOLAR  
 SANTA ANA (381)  
 DOMICILIO: C/AMOR DE DIOS S/N  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. SANTA ANA (381)

PROVINCIA: GRANADA  
 -----

MUNICIPIO: MOCLIN  
 LOCALIDAD: MOCLIN  
 CODIGO DE CENTRO: 18602052  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL  
 DOMICILIO: C/ ERAS 3  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 ANTONIO MACHADO (291)  
 18006376, DE PUERTO LOPE  
 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 6 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 10 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 N.DOMIC. C/POZOS S/N PUERTO LOPE (MOCLIN)

MUNICIPIO: MOCLIN  
 LOCALIDAD: PUERTO LOPE  
 CODIGO DE CENTRO: 18006376  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 ANTONIO MACHADO (291)  
 DOMICILIO: POZOS S/N  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL  
 (527)  
 18602052, DE MOCLIN  
 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 6 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: POLOPOS  
 LOCALIDAD: CASTILLO DE BAÑOS  
 CODIGO DE CENTRO: 18601382  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL  
 ALPUJARRA-COSTA (470)  
 DOMICILIO: LA GUAPA S/N  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 DOCTOR SANCHEZ MARISCAL (358)  
 16007794, DE MAMOLA (LA)  
 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR  
 3 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL  
 LA CONTRAVIESA (484)  
 18601321, DE SORVILAN  
 1 UNIDAD DE PRIMARIA  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR  
 9 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 N.DOMIC. PASEO MARITTIMO S/N LA MAMOLA(POLOPOS)

MUNICIPIO: POLOPOS  
 LOCALIDAD: MAMOLA (LA)  
 CODIGO DE CENTRO: 18007794  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 DOCTOR SANCHEZ MARISCAL (358)  
 DOMICILIO: PASEO MARITTIMO S/N  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO RURAL  
 ALPUJARRA-COSTA (470)  
 18601382, DE CASTILLO DE BAÑOS  
 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR  
 3 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE CICLO SUPERIOR  
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA  
 DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: SORVILAN  
 LOCALIDAD: SORVILAN  
 CODIGO DE CENTRO: 18601321  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL  
 LA CONTRAVIESA (484)  
 DOMICILIO: CARRETERA, S/N  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 INTEGRACIONES: DEL COLEGIO PUBLICO RURAL  
 ALPUJARRA-COSTA (470)  
 18601382, DE CASTILLO DE BAÑOS  
 1 UNIDAD DE PRIMARIA  
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: HUELVA  
 -----

MUNICIPIO: CUMBRES MAYORES  
 LOCALIDAD: CUMBRES MAYORES  
 CODIGO DE CENTRO: 21001107  
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO DE ED.PRIMARIA  
 J.M.MORON BARRIENTOS (59)  
 DOMICILIO: BDA. DE LA ESPERANZA, 1  
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR  
 6 UNIDADES DE PRIMARIA  
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.  
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. JUAN GOMEZ MARQUEZ (59)  
 N.DOMIC. C/CORDOBA S/N

*ORDEN de 5 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Virgen del Rocío de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancias del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Huelva, Doctor Don Ignacio Noguer Carmona, como representante

de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, entidad titular del Centro Privado «Virgen del Rocío», con domicilio en C/ Juan de Oñate, núm. 1, de Huelva, con autorización condicionada de 1 unidad de Párvulos con 40 puestos escolares, por Orden de 15 de febrero de 1974 y autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares, por Orden de 12 de junio de 1973, con Código de Centro núm.: 21001582.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro «Virgen del Rocío» de Huelva a favor de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva.

Resultando que el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Huelva, Doctor Don Ignacio Noguer Carmona, en nombre y representación de la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, cede la Titularidad del centro «Virgen del Rocío» de Huelva a don Pedro Manuel Cintado García, en nombre, representación y como apoderado de «Huelva Enseñanza 95, Sociedad Cooperativa Andaluza», por escritura otorgada en Huelva el día 11 de diciembre de 1996, ante el notario don Eduardo Villamor Urbán, con el número de protocolo 4118.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente Privado «Virgen del Rocío» de Huelva con Código núm.: 21001582, que en lo sucesivo la ostenta la entidad «Huelva Enseñanza 95, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya Titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de febrero de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil La Sierra, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Ruiz Gallardo, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra» (en la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción del mencionado Centro, éste se denominaba «El Brillante»), con domicilio en Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Sierra».

Código de Centro: 14601223.

Domicilio: Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Isabel Ruiz Gallardo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 36 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se publican las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

La Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la Orden de 17 de octubre de 1996 (BOJA del 31.10.96), por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros, establece: «En este concurso y procesos previos, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que determine la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que se incluirán al menos los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1996, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa. Estas vacantes se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previamente a la resolución de las Convocatorias».

Además de los criterios recogidos en dicha norma, que establecen las causas para la determinación e incorporación al concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos de las vacantes y resultas, es necesario considerar los siguientes aspectos:

En primer lugar, hay que planificar en función de las necesidades inmediatas de cada centro para el próximo curso escolar 1997/98.

En segundo lugar, hay que considerar las previsiones para cursos sucesivos, derivados de la necesaria adecuación de las plantillas y puestos de trabajo que deben tender, de forma progresiva, hacia los requeridos para el desarrollo de las nuevas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De todo lo anterior se deduce que las plantillas deben servir de garantía a las futuras necesidades del sistema educativo, a la vez que a los derechos de los funcionarios que las ocupan o pudieran ocuparlas, como resultado de la resolución del concurso de traslados actualmente convocado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias conferidas

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de puestos de trabajo que conforman las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria dependientes de

la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que figuran en el Anexo I.

Segundo. Los puestos de trabajo vacantes, objeto de provisión en el concurso de traslados y sus procesos previos convocados por la Orden de 17.10.96 (BOJA del 31.10.96), son los que figuran en el Anexo II, además de las resultas que pudieran producirse de su resolución, sin perjuicio de lo recogido en el punto tercero.

Tercero. En las plantillas que se establecen en el Anexo I existen puestos de trabajo que no se ajustan al criterio establecido en la Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la citada Orden de 17.10.96, por no estar previsto su funcionamiento, con carácter definitivo, en la planificación educativa de los centros afectados, estando algunos de ellos ocupados por funcionarios participantes en el actual concurso de traslados y con destino definitivo en los mismos. Los Centros y puestos de trabajo afectados por estas circunstancias son las que se relacionan en el Anexo III.

En consecuencia, con el fin de que la adecuación a estas plantillas y sus consiguientes puestos favorezca los intereses de los referidos funcionarios y para evitar que, en caso de que alguno de ellos se desplace mediante concurso de traslados, los puestos de origen sean nuevamente ocupados, las resultas que se produzcan dentro de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I y que estén recogidas en el Anexo III, quedarán minoradas y no se incorporarán al concurso de traslados a los efectos de su provisión.

Cuarto. Como Anexo IV se publica la ocupación actual por funcionarios con destino definitivo de los puestos

correspondientes a los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con las consideraciones establecidas en el preámbulo de esta Orden.

Quinto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Orden se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tablones de Anuncios de sus Delegaciones Provinciales.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 753/97).*

Número: 850/96 4.º Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco de Andalucía, S.A. contra Mosalbo, S.A.

Doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, hace saber que en este mi Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 850/96-4.º, seguidos a instancias de Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, frente a Mosalbo, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada-Juez doña Mercedes Alaya Rodríguez.

En Sevilla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda proceder a librar el oportuno edicto que se publicará en el BOJA, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los estrados del Juzgado, para que se notifique la existencia del presente procedimiento a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, dado el ignorado paradero de los mismos, haciendo entrega de tal despacho a la parte actora para que lo diligencie.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El/la Magistrada-Juez

El/la Secretario

Y para que la presente sirva de notificación en forma a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, de la existencia del presente procedimiento, se expide en Sevilla a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

*EDICTO. (PP. 752/97).*

Don Mario Pestana Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 195/89, a instancia de doña María Paz Puig Durán y otras, contra don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado y otros, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice como sigue:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Belmonte Crespo, en nombre y representación de doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, declaro que doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, al tiempo de interposición de la demanda origen de esta litis, eran dueñas por terceras e iguales partes indivisas de la finca litigiosa de autos, identificada en el

cuerpo de esta resolución; declaro la nulidad de la compraventa plasmada en la escritura autorizada por el Notario don Julio F. Arias Camisón Santos, el día 28 de junio de 1988, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; condeno a don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado, don Pedro Tomás Maroto Cuadrado, doña Francisca Maroto Cuadrado, doña María Luisa Vadillo Montero, doña Antonia Montero Gallego, doña Pilar Julia Requena Asensio, don José Manuel Bocanegra Requena, doña María del Carmen Bocanegra Requena, doña Juana García Díaz, doña Pilar Vélez García, doña Julia Vélez García, don Enrique Vélez García, don Angel Vélez García, doña María Luisa Vélez Maroto, don Luis Bocanegra Maroto, don Manuel Vadillo Maroto, don Antonio Luis Vadillo Godino, don Pedro Vadillo Godino, doña María Jesús Vadillo Montero, Herederos de don Rafael Cuervo Millán, don Angel Vélez García, doña María Isabel Vadillo Maroto, don Francisco Vadillo Maroto y don Tomás Vadillo Maroto a indemnizar solidariamente a las actoras por los daños y perjuicios causados, indemnización que se determinará en ejecución de esta Sentencia; condeno a don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado, don Pedro Tomás Maroto Cuadrado, doña Francisca Maroto Cuadrado, doña María Luisa Vadillo Montero, doña Antonia Montero Gallego, doña Pilar Julia Requena Asensio, don José Manuel Bocanegra Requena, doña María del Carmen

Bocanegra Requena, doña Juana García Díaz, doña Pilar Vélez García, doña Julia Vélez García, don Enrique Vélez García, doña Angela Vélez García, doña María Luisa Vélez Maroto, don Luis Bocanegra Maroto, don Manuel Vadillo Maroto, don Antonio Luis Vadillo Godino, don Pedro Vadillo Godino, doña María Jesús Vadillo Montero, Herederos de don Rafael Cuervo Millán, don Angel Vélez García, doña María Isabel Vadillo Maroto, don Francisco Vadillo Maroto y don Tomás Vadillo Maroto a que abonen las costas causadas por la parte actora, debiendo los restantes demandados satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes, con la actora, por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del codemandado fallecido don Rafael Cuervo Millán, con último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Leganés, a 25 de enero de 1997.- La Secretaria. E/.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 777/97).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso, el siguiente Contrato de Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.
  - c) Núm. de expediente: A5.314.791/0611.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Descripción del objeto: Asistencia para el control y vigilancia de las obras de: «Arteria de cierre de la Ronda Sureste de Córdoba».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe estimado: 7.978.712 ptas.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 159.574 ptas.
6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: República Argentina, 43.
- c) Localidad: (41011) Sevilla.
- d) Teléfono: (95) 455 49 05.
- e) Telefax: (95) 455 49 56.
- f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 17.4.97 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: (41071) Sevilla.

d) Fecha: El día 5 de mayo de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 778/97).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso con variantes, el siguiente Contrato de Obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.
  - c) Núm. de expediente: A4.321.754/2111.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Descripción del objeto: Subsistema Tinto estación de tratamiento de agua potable programa operativo entorno Doñana. Huelva.
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe estimado: 667.134.682 ptas.
    5. Garantías.
      - a) Provisional: 13.342.694 ptas.
      6. Obtención de documentación e información.
        - a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.
        - b) Domicilio: República Argentina, 43.
        - c) Localidad: (41011) Sevilla.
        - d) Teléfono: (95) 455 49 05.
        - e) Telefax: (95) 455 49 56.
        - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
      7. Requisitos específicos del contratista.
        - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.
      8. Presentación de las ofertas.
        - a) Fecha límite de presentación: El día 17.4.97 a las 13,00 horas.
      - b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
      - c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
  - c) Localidad: (41071) Sevilla.
  - d) Fecha: El día 17 de junio de 1997.
  - e) Hora: 11 horas.
  10. Otras informaciones.
  11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (SC. 1/97). (PD. 807/97).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SC.1/97.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de una cosechadora para la recolección de ensayos.
  - b) Lugar de ejecución: CIFA «Las Torres».
  - c) Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - Importe total: Diecisiete millones quinientas cincuenta mil (17.550.000) pesetas.
    5. Garantía provisional: 351.000 pesetas.
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
      - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
      - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
      - d) Teléfono: 95-4551800.
      - e) Telefax: 95-4551871.
      - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
    7. Requisitos específicos del contratista.
      - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
    8. Presentación de ofertas.
      - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
      - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla.
      - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
      - e) Admisión de variantes: Se admiten.
    9. Apertura de ofertas.
      - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
      - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
      - c) Hora: 12,00 horas.
    10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto